



R.U.N. 76—736-40-03-001-2021-00116-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. Vs. Demandado: Gabriel Eduardo Chaves Salazar.

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que el día 22 de agosto de 2022, allega al correo institucional de parte del Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, memorial donde manifiesta al Despacho que renuncia al poder que le fuere conferido por el extremo activo de esta Litis, e igualmente poder otorgado por la parte demandante, al igual que el certificado de existencia y representación del Banco Itau Corpbanca Colombia S.A., al profesional en derecho JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla, Valle del Cauca, agosto 31 de 2022.

AIDA LILIANA QUINCENO BARON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1670

Sevilla Valle, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO ITAU CRPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GABRIEL EDUARDO CHAVES SALAZAR
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00116-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir sobre la renuncia al poder especial otorgado por el BANCO ITAU CORPBANCA BANCOLOMBIA S.A., al Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, mediante el cual se le confió la labor de representar los intereses dentro del presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, Asimismo resolver lo referente al reconocimiento de la personería jurídica del Doctor **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, para que represente los intereses del extremo activo de esta litis, dentro del presente proceso de corte ejecutivo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 19.417.696 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 63.217 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, manifiesta que renuncia al poder conferido.

Se constata que con el escrito y su anexo se cumplen los lineamientos del inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, que textualmente dispone:

“Artículo 76. Terminación del poder.

(...) La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

Igualmente y teniendo en cuenta que a través de memorial allegado a este Despacho, en data del 22 de agosto de 2022, donde obra escrito aportando poder especial a nombre del *J.A.P.*

Carrera 47 No.48-44/48 piso 3° Tel.2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N. 76—736-40-03-001-2021-00116-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. Vs. **Demandado:** Gabriel Eduardo Chaves Salazar, profesional en derecho JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.012.860 de Barbosa (S), y portador de la Tarjeta Profesional N°. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, conferido por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. a la SOCIEDAD GESTI S.A.S. a través de su representante legal para efectos judiciales, JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA.

De tal manera que, observa este Servidor Judicial que no hay ningún tipo de situación que impida dar concepto favorable a lo petitionado, razón por la cual esta judicatura dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, acceder al reconocimiento de personería al profesional del derecho como apoderado judicial del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

En mérito de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 19.417.696 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 63.217 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., desde el día 22 de agosto de 2022, fecha en que se presento el escrito obrante a folio 77 a 222 del cuaderno único digital, por verificarse el cumplimiento de los requisitos del artículo 76 del C.G.P. y conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.012.860 de Barbosa (S). y portador de la Tarjeta Profesional N°. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., como demandante dentro del presente proceso de corte ejecutivo.

NOTA: Se verifica que al profesional de derecho que representa los intereses de la parte ejecutante no tiene sanciones disciplinarias, Certificado No. **1252383** expedido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 142 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	
EJECUTORIA: _____	
AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria	

J.A.P.

E-

CO

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775b1e42d4a04847513139111481576574df737b7b2af925c729bb377292914b**

Documento generado en 31/08/2022 04:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>